

La Subdelegación Apostólica y la Comisión del Subsidio Eclesiástico: los *universitarios* en el Gobierno del carlismo catalán

The apostolic sub-delegation and the ecclesiastical subsidy commission: the *universitarios* in the Catalan Carlist government

Xavi IZQUIERDO GENOVÉS
Universidad Autónoma de Barcelona
warthog990@gmail.com

Fecha de recepción: 18-3-2017
Fecha de aceptación: 22-12-2017

RESUMEN

La formación de un Gobierno carlista en Cataluña se convirtió en una prioridad para el movimiento a partir de 1836 tras la ocupación estable de parte del territorio. Este trabajo pretende, a través de la documentación creada por dicho Gobierno, mostrar cómo el proceso de formación de una Administración carlista catalana fue usado por los *universitarios*, una facción de eclesiásticos liderada por Bartolomé Torradabella, para colocarse ellos, y a todos sus allegados, a la cabeza del carlismo catalán, creando una red clientelar desde la que pretendieron controlar la administración eclesiástica de Cataluña, supervisar la moral y el comportamiento de la población, y sobre todo, tener en sus manos los numerosos caudales económicos que empezarán a recaudar del clero catalán; todo ello sirviéndose de dos instituciones controladas por Torradabella: la Subdelegación Apostólica y la Comisión del Subsidio Eclesiástico.

PALABRAS CLAVE: Carlismo, Cataluña, Iglesia, Primera Guerra Carlista, siglo XIX

ABSTRACT

The formation of a Carlist government in Catalonia became a priority from 1836 onwards after the stable occupation of part of the country. This article aims to show, by means of the documents produced by the said government, how the process of creation of a Catalan Carlist Administration was used by the *universitarios*, an ecclesiastical faction lead by Bartolomé Torradabella, to place them, and all of their collaborators, at the forefront of Catalan Carlism, creating a network of patronage via which they sought to control the ecclesiastical Administration in Catalonia, monitor the population's morals and behaviour, and above all, control the considerable funds they would start to collect from the Catalan clergy; all of this making use of two institutions controlled by Torradabella: The Apostolic Sub-delegation, and the Ecclesiastical Subsidy Commission.

KEY WORDS: Carlism, Catalonia, Church, First Carlist War, XIX century.

1. INTRODUCCIÓN

La naturaleza de la guerra civil de 1833-1840 experimentó en Cataluña un cambio importante cuando, a partir de 1836, el carlismo logró ocupar y mantener ante los avances enemigos un territorio fijo. Lo que había sido hasta entonces una guerra que emulaba fielmente las actividades militares de los absolutistas en 1823 o 1827, es decir, pequeños grupos armados que se movían por amplios territorios y atacaban allá donde menos protección había, se convirtió, en sentido estratégico al menos, en una guerra convencional, en la que los carlistas debían defender sus posesiones. Las guerrillas carlistas, que hasta entonces sólo habían necesitado de un liderazgo militar y de suministros para mantenerse activas, y que habían recibido ambos siempre del exterior de Cataluña¹, tenían ahora la necesidad de organizarse políticamente, armar una Administración para el territorio ocupado, y apuntalar un Gobierno para intentar asegurar la supervivencia autónoma del carlismo catalán a una escala que no habían conocido en las situaciones anteriores, cuando las instituciones que el realismo alzado en armas estableció eran “un postizo que no serviría más que para dar cobertura política, sobre todo de cara al exterior, a levantamientos locales dirigidos por hombres que gozaban del prestigio y del poder de convocatoria necesarios para llevar a cabo la misión reseñada.”, y cuyo principal objetivo era pues el mantenimiento de un Gobierno *legítimo* que justificase la intervención extranjera y con un éxito más que reducido a la hora de establecer un control efectivo del territorio². Para el carlismo en 1833-1840, una intervención armada extranjera era absolutamente impensable, al menos una a su favor, por lo que, como veremos, sus instituciones se vieron obligadas a desplegar una actividad mucho mayor.

El principal instrumento para realizar tales objetivos será una junta, formada por miembros del clero y la nobleza de Cataluña, pero las dificultades para su constitución harán que el proceso sea más que tortuoso.

En el presente trabajo queremos mostrar el proceso de formación de este Gobierno carlista catalán, en el que una facción de eclesiásticos tomará el poder y lo ejercerá de manera omnímoda con el objetivo de controlar a la Iglesia, a la Administración y a la población catalanas, especialmente mediante dos instituciones que quedaron bajo la supervisión de Bartolomé Torradaballa, líder de dicha facción: la Subdelegación Apostólica y la Comisión del Subsidio Eclesiástico.

Para tal fin, nos basaremos esencialmente en una parte de la documentación que estas instituciones generaron durante su período de funcionamiento, que puede encontrarse

1 M. Santirso, *Revolució liberal i guerra civil a Catalunya*, Lérida, Pagès, 1999, pp. 79-98. Ver también J. M. Mundet i Gifre, *La Primera Guerra Carlina a Catalunya*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1990, especialmente pp. 169-196 para un resumen general de la formación de la Junta Superior Gubernativa de Cataluña; y P. Anguera, *Déu, Rei i Fam. El primer carlisme a Catalunya*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 1995, especialmente pp. 477-490 para la recaudación de impuestos de la Junta.

2 J. Torras Elías, *Liberalismo y rebeldía campesina, 1820-1823*, Barcelona, Ariel, 1976, pp. 61, 77, 94, 98 y 99. R. Arnabat, *Visca el rei i la religió! La primera guerra civil de la Catalunya contemporània (1820-1823)*, Lleida, Pagès, 2006, habla del estrepitoso fracaso de la Junta Realista establecida en junio de 1823 y que seis meses después debe refugiarse en Francia ante el avance enemigo, pp. 187-192; y también de la acción principalmente exterior de la posterior Regencia de Urgell, con un poder “limitado” y que nace, considera, de un pacto con el gobierno francés, pp. 251-301. Para 1827, J. Torras Elías, *La guerra de los Agraviados*, Publicaciones de la Cátedra de Historia General de España, Barcelona, 1967, pp. 54-62, de nuevo nos muestra la formación de una Junta en Manresa con una fuerte participación de eclesiásticos en ella, pero de la que no se conoce gran actividad; y P. Anguera, *Els malcontents del Corregiment de Tarragona*, Barcelona, R. Dalmau, 1993, informa de la Junta Corregimental de Alforja, de nuevo con numerosos miembros entre el clero, que no pudo sino tener una actividad “muy limitada” en tanto en cuanto sus miembros debieron salir en desbandada una semana después de formarse ante la presencia de tropas reales, pp. 43-48.

actualmente en el Archivo Diocesano de Solsona, y que recoge sobretodo correspondencia enviada y recibida por ellas, y libros de cuentas.

2. EL PRIMER GOBIERNO CARLISTA

Los primeros movimientos para el establecimiento de un órgano de gobierno carlista catalán se produjeron a principios de septiembre de 1834. Se propuso como posibles miembros de la misma al obispo de Vich, al arzobispo de Tarragona, al canónigo de la catedral de dicha diócesis Manuel Millà y a un desconocido fraile agustino. Se estableció así una junta *primitiva*, que tendría también entre sus miembros a Roc Canals, huido de Solsona a finales de 1833, como vicepresidente, y en la que también se encontraría Narciso Ferrer³. De esta primera junta no conocemos mucho más, y es de suponer que se disolviera por sí misma bajo la presión de las fuerzas gubernamentales, que le impidieron establecerse de manera segura en ningún lugar.

En Mayo de 1836 se reiniciaron los movimientos para la creación de una Junta Superior Gubernativa de la que sería presidente el obispo de Urgell y vicepresidente el arzobispo de Tarragona⁴, pero las cosas no fueron tan fáciles pues ambos eclesiásticos se encontraban en el extranjero y no tenían demasiadas ganas de presentarse en una Cataluña en plena guerra civil para ir “errando de montaña en montaña, porque en aquella época no se dominaba en Cataluña más país que el que pisaban las fuerzas carlistas⁵”, así que como la mayoría de sus miembros se encontraban en Francia, intentaron reunirse en Perpiñán y llevar a cabo sus funciones desde allí. A finales de 1836, ante la evidencia de que dicha Junta no iba a establecerse en Cataluña ante la negativa de sus miembros a trasladarse al país, surgió una nueva alternativa.

Bartolomé Torrabadella fue rector de la Universidad de Cervera a partir de marzo de 1833, tras la muerte de Ramón Lázaro de Dou. Desde allí lideró una encarnizada resistencia hacia cualquier proyecto de reforma, o del traslado de la Universidad a Barcelona, defendiendo la idoneidad de Cervera para mantener la moral, la religión y la vigilancia sobre el comportamiento de los estudiantes⁶. Una vez hubieron quedado claras las intenciones del nuevo Gobierno de disolver definitivamente la institución cervariense, Torrabadella se unió al torrente de personal que huyó de la universidad para unirse a las filas del carlismo.

Torrabadella, viendo ahora su oportunidad, surgirá con una idea para que la Junta acabe estableciéndose “en cierto modo revolucionariamente⁷”. Propondrá que se nombren vocales suplentes, que asumirán dicho papel mientras *todos* los titulares no se incorporen a sus puestos, lo que Torrabadella era plenamente consciente de que no se iba a producir jamás, por lo que en la práctica estaba buscando el nombramiento como vocales *definitivos* de quienes proponía. Recibió en octubre una orden por la que se nombraba vocales a quienes

3 J. M. Mundet, *La primera guerra carlina...*, pp. 63-65; A. Llorens, *Solsona en les guerres del segle XIX a Catalunya*, Barcelona, Rafael Dalmau, 1981, pp. 114, 118; A. J. de Serradilla, *El último día del Conde de España y de la causa de Carlos V en Cataluña*, Palma de Mallorca, Ediciones Vich, 1949, p. 36.

4 F. de Segarra, *La primera guerra carlina a Catalunya. El comte d'Espanya i la Junta de Berga*, vol. I, Barcelona, Barcino, 1935, pp. 118-119; J. M. Mundet, *La primera guerra carlina...*, pp. 141-143.

5 G. Díaz de Labandero, *Historia de la guerra civil de Cataluña, en la última época, terminada con la emigración á Francia de las tropas carlistas en julio de 1840*, Madrid, Viuda de Jordan, 1847, p. 245.

6 F. Soldevila, *Barcelona sense universitat i la restauració de la Universitat de Barcelona*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1938, p. 190; A. Palomeque, *Los estudios universitarios en Cataluña bajo la reacción absolutista y el triunfo liberal hasta la reforma de Pidal (1824-1845)*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1974, pp. 59-77.

7 F. R. Tressera, *Historia de la última época de la vida política y militar del Conde de España y de su asesinato*, Barcelona, Riera, 1840, p. 18.

él había propuesto: Jacinto d'Orteu, Narciso Ferrer, José Ventós y Salvador Vilella⁸, y en la que se le permitía establecer la Junta en cuanto se reunieran seis vocales de la misma. La Junta se formó definitivamente el 17 de enero de 1837 en Borredà, y efectivamente lo hizo *revolucionariamente*, pues no se cumplió la orden al haber sólo cuatro vocales presentes, dado que Ignacio Dalmau se incorporó posteriormente. De todas maneras, poco les duró la alegría a Torrabadella y los suyos pues pocos días después tenían que esconderse en los bosques ante la proximidad de las tropas gubernamentales⁹.

En el mismo proceso de creación de la Junta Superior Gubernativa del Principado de Cataluña se sentaron las bases del poder de Torrabadella con la formación de un núcleo de fieles, los llamados *universitarios*, por haber formado todos ellos parte de la Universidad de Cervera, donde aprendieron, en los conflictos entre un sector del profesorado joven y partidario de la reforma de la Universidad y el sector más antiguo, justamente aquellos que ocupaban las cátedras y controlaban la administración de la universidad, el uso de una poderosísima arma, la exclusión del contrario de cualquier mecanismo de poder y su ocupación sólo por amigos, conocidos y próximos, como hicieron en la Universidad al excluir sistemáticamente de las cátedras a aquellos sectores jóvenes partidarios de la reforma, llegando si fuera necesario a atizar tumultos estudiantiles contra ellos¹⁰, arma que Torrabadella, como veremos, usará en todos los aspectos de su gobierno del carlismo catalán para asegurarse el control del mismo, a través de los dos principales instrumentos de dicho gobierno, la Subdelegación Apostólica y la Comisión del Subsidio Eclesiástico.

3. LA JUNTA SUPERIOR GUBERNATIVA

Una vez formada la Junta, esta adoptará una serie de medidas para empezar a hacer funcional el gobierno carlista en Cataluña: medidas económicas, para asegurar, al menos en teoría, el sustento de las tropas, y medidas políticas y administrativas para controlar el territorio. Para hacer dichas medidas efectivas, se crearán una serie de instituciones en las que, como hemos comentado, el equilibrio de fuerzas entre los distintos sectores del carlismo catalán, eso es, en un lado el sector cercano a Torrabadella, y en el otro todos los que no lo sean, estará claramente decantado hacia el bando del primero, hasta el punto de que, de nuevo desobedeciendo la orden de octubre que le conminaba a tomar medidas para hacer llegar dicha orden a los otros miembros, los *virtuales* que todavía no se habían incorporado a la Junta, no solamente no dio ni un paso hacia dicho fin, sino que se opondrá activamente a la incorporación de nuevos miembros diciendo que con los que hay ya basta, y que no se necesitan más¹¹.

Una de estas primeras medidas será el establecimiento de Juntas Corregimentales, donde los eclesiásticos, aupados por los *universitarios*, coparán buena parte de los cargos directivos. Así, Pedro Mártir, canónigo de Solsona, será presidente de la Corregimental de Cervera; Ramón Minguell, párroco de Cardona, será su vicepresidente; en la de

8 Este último, canónigo en la Catedral de Barcelona, había aprovechado un permiso en julio de 1835 para fugarse, ACB, Correspondència, "Copiador desde el any 1833 fins á 31 Des-1844", Relación de 5-X-1835.

9 F. de Segarra, *La primera guerra carlina a Catalunya...*, vol. I, pp. 124-125; Anónimo, *Noticia de la última guerra civil de Cataluña y defensa de la Junta Gubernativa y de los gefes del real ejército del mismo principado con un apéndice de documentos en su justificación que el Amigo de la Verdad dedica á todos los hombres imparciales y justos*, Montpellier, Gournel, 1843, pp. 25-26; A. J. de Serradilla, *El último día del Conde de España...*, p. 37; G. Díaz de Labandero, *Historia de la guerra civil de Cataluña...*, pp. 246-247.

10 J. Prats, *La Universitat de Cervera i el reformisme borbònic*, Lérida, Pagès, 1993, pp. 331-337.

11 A. J. de Serradilla, *El último día del Conde de España...*, pp. 38, 53; F. de Segarra, *La primera guerra carlina a Catalunya...*, vol. I, pp. 152-153.

Barcelona encontramos a Nicolás Draper, canónigo de Barcelona; en la de Vilafranca, José Sanahuja y Magín Güell; en la de Manresa, Ramón Bardolet y Ramón Saló; y constan como miembros de Corregimentales sin poder precisar de cuales, Pere Armengol, canónigo de la Seu d'Urgell, y Pallarola, fraile de Poblet; a quienes podríamos añadir Josep Caixal, canónigo de Tarragona y futuro obispo de Urgell, y M. Pedrerol, franciscano y catedrático de la Universidad de Cervera, como responsables de la Junta de Hospitales¹². También encontraremos más adelante en este mismo trabajo a Andrés Bosch, canónigo y presidente de la Junta Corregimental de Gerona y Figueras.

En lo que se refiere a medidas económicas, unos días después del establecimiento de la Junta se publicaban las contribuciones económicas que esta imponía a los “principales capitalistas” de Cataluña, la mayoría lógicamente para poblaciones no controladas por los carlistas, y unos meses más tarde se tomaban medidas para la venta de papel sellado carlista, declarando nulas las escrituras públicas que no fueran realizadas sobre dicho papel¹³. Se establecerán otras formas de recaudación como el catastro, impuestos sobre el comercio y extraordinarios, y muy importante, como veremos, el subsidio eclesiástico¹⁴. Gaspar Díaz de Labandero, nombrado intendente del Principado el 18 de junio de 1837, describe el panorama de la siguiente manera:

Sus deseos [de la Junta] debieron quedar reducidos á dos ó tres pequeñas aduanas en la frontera de Francia que nada producían, al de la contribucion directa, conocida bajo el nombre de subsidio eclesiástico; á la instrucción engorrosa y de suyo pesada de los espedientes de bienes, que debian ó no estar sujetos al secuestro; á la creacion de la renta, conocida bajo el nombre de permisos comerciales; [...]. Para la intervención y recaudacion de aquellos rendimientos tenía (según se me dijo) una tesoreria á cargo de un eclesiástico, y cuyo personal me parece estaba reducido á él mismo; y una contaduria que se titulaba de la Junta, [...] cuyos trabajos y método [...] no tuve ocasión de examinar, pues al establecimiento de las oficinas principales todos los asientos que aquellos tenían [...] quedaron en poder de la Junta¹⁵.

Una administración económica en manos de un eclesiástico y supervisada única y exclusivamente por una Junta acaparada por los *universitarios*, acabó llevando a que el tesoro no viera entrar la mayor parte del dinero, y que al Ejército no se le pagara a menos que amenazara con amotinarse, momento en el cual como por ensalmo aparecía el dinero, lo que creó enormes fricciones entre los comandantes generales del Ejército carlista y la

12 A. Llorens, *Solsona en les Guerres del segle XIX...*, p. 135; M. Santirso, *Els Acords Reservats de la Junta de Berga 1837-1839*, Berga, Institut Municipal de Cultura, 2005, p. 48; J. M. Mundet, *La primera guerra carlina...*, p. 190.

13 *El Joven Observador*, núm. 2, 28 de enero de 1837. En este número se lee también una carta que discute la legalidad de las bulas de cruzada e indultos expedidos por las autoridades eclesiásticas leales al Gobierno, iniciándose un conflicto del que hablamos más adelante, núm. 19, 29 de marzo de 1837. Rebautizado más tarde como *El Restaurador Catalán*, será este el periódico y órgano de expresión del Gobierno carlista en Cataluña, donde se publicarán todos los boletines oficiales tanto de la corte del pretendiente como de la misma Junta, y que les servirá también para, como veremos más adelante, lanzar invectivas contra todo aquél que no acatase sus órdenes. Los principales autores de sus textos serán Vicente Pou, Magín Ferrer, y, cómo no, Bartolomé Torradella. Para un resumen de la acción de este periódico, ver J. M. Mundet i Gifre, *“El Restaurador Catalán” i la 1ª Guerra Carlina*, Barcelona, Rafael Dalmau, 1979, pp. 18-44. Otra acción que tomó la Junta fue la fundación de una universidad carlista en Solsona, y más tarde trasladada a San Pere de la Portella, en 1838, D. Montaña y J. Pujol, *La Universitat Carlina a Catalunya*, Valls, Cossetània, 1997.

14 A. J. de Serradilla, *El último día del Conde de España...*, p. 39.

15 G. Díaz de Labandero, *Historia de la guerra civil de Cataluña...*, pp. 146-147. Cursivas en el original. El nombramiento de Labandero, publicado en *El Joven Observador*, núm. 46, 1 de julio de 1837.

Junta¹⁶. De hecho, la administración económica de la Junta era un nido de corruptelas, como dejan patente los testimonios contemporáneos. Las Juntas Corregimentales cobraban impuestos y se los quedaban, y abusaban de sus atribuciones para traficar con suministros, como se descubrió que hacía la Junta de Hospitales en Solsona, hasta el punto que un administrador carlista llegó a decir de ellas que “foren el nostre descrèdit i he de confessar que pocs homes de bé hi vaig conèixer¹⁷”. Labandero, que llegó a confesarse “escandalizado y aturcido del modo tan cochino de robar que tienen estos caribes”, fue hacia el final de la guerra desposeído de su cargo de intendente por la Junta, dejando vía libre para que se creara una Comisión de Real Hacienda compuesta, como no podía ser de otra manera, por Torradadella, Ignacio Andreu y Sans, y Narciso Ferrer¹⁸.

4. LA SUBDELEGACIÓN APOSTÓLICA Y LA COMISIÓN DEL SUBSIDIO ECLESIAÍSTICO

Cubiertos hasta ahora la formación del Gobierno de Torradadella en Cataluña, y algunas de sus medidas, especialmente de carácter económico, pasamos a tratar de las herramientas más importantes con las que contó el sector *universitario* para asegurar su hegemonía, la Subdelegación Apostólica y la Comisión del Subsidio Eclesiástico. Herramientas, e incluso armas, pues fueron usadas tanto como fuente de recaudación de fondos que como arma de represión de la disidencia, que Torradadella y su colaborador y sucesor Vicente Pou usaron para amenazar, reprimir y eliminar cualquier conato de resistencia al carlismo por parte de eclesiásticos de todo el principado, y su substitución por curas afines a la causa.

La Delegación Apostólica fue concedida al obispo de León por el pretendiente carlista a finales de 1834, después de que este hubiese recibido del Vaticano la potestad de escoger a quien había de detentar ese título entre los que el pretendiente quisiera. El obispo Abarca estaba plenamente identificado con la reacción absolutista desde buen principio, y el carlismo había buscado insistentemente un reconocimiento oficial por parte del Vaticano que, si bien no llegó abiertamente, sí lo hizo encubiertamente con este tipo de medidas¹⁹. Las atribuciones del delegado apostólico eran, en teoría, “ejercer la jurisdicción eclesiástica sobre sacerdotes y religiosos en todas las provincias donde no existiese libre comunicación con los prelados y superiores ordinarios, mientras durasen las circunstancias bélicas²⁰”, pero estaba claro que Abarca no iba a contentarse únicamente con eso.

El Vaticano se negó en redondo a reconocer la sucesión de Isabel II. Lo hizo mediante una argucia diplomática, pues al enviar el Gobierno la nota sobre el fallecimiento de Fernando VII y su sucesión, el embajador en el Vaticano del momento, Pedro Gómez Labrador, dividió el despacho en dos partes, una con el fallecimiento del Rey y otra con su sucesión, lo que aprovechó el Vaticano para tratarlos como dos asuntos distintos²¹. Y a partir de ahí, las

16 A. J. de Serradilla, *El último día del Conde de España...*, pp. 39-41; F. R. Tressera, *Historia de la última época de la vida política y militar del Conde de España...*, p. 22; M. Santirso, *Els Acords Reservats de la Junta de Berga...*, p. 127.

17 A. Llorens, *Solsona en les Guerres del segle XIX*, p. 155.

18 Labandero, citado en M. Santirso, *Els Acords Reservats de la Junta de Berga...*, p. 108 n. 118; su destitución y la nueva comisión, F. de Segarra, *La primera guerra carlina a Catalunya...*, vol. II, p. 137; G. Díaz de Labandero, *Historia de la guerra civil de Cataluña...*, pp. 102-109.

19 J. M. Mundet, “La Subdelegació Apostòlica de Catalunya durant la Primera Guerra Carlina”, *Anuari de la Societat d'Estudis d'Història Eclesiàstica Moderna i Contemporània de Catalunya*, 1988, pp. 77-86.

20 V. Cárcel Ortí, *Política eclesial de los gobiernos liberales españoles 1830-1840*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1975, p. 447.

21 J. del Castillo y Ayensa, *Historia crítica de las negociaciones con Roma desde la muerte del Rey D. Fernando VII*, Madrid, Tejado, 1859, pp. 11-12.

lógicas consecuencias: el Vaticano no reconoce a Isabel II, por tanto, no puede usar las bulas tradicionales y aceptar el patronato regio de una monarca a la que no reconoce, por lo que si se quiere preconizar a los obispos propuestos por el Gobierno, debe hacerse con bulas nuevas que no reconozcan el patronato regio, algo que el Gobierno no aceptará bajo ningún concepto²². Podría entenderse como adherencia ciega del Gobierno papal al proceso burocrático, o teniendo en cuenta que en esa época el Vaticano usa fuerzas paramilitares al estilo de los Voluntarios Realistas, o incluso se ha llegado a compararlos con los *squadristi* fascistas, para reprimir el liberalismo con una violencia inusitada y arbitraria que despertará numerosísimas críticas²³, puede entenderse directamente como que el Vaticano se sentiría muy cómodo con una victoria carlista, y busca únicamente no quemar todos los puentes con el Gobierno liberal por lo que pudiera pasar.

De todo ello surge que, cuando el Gobierno liberal intentó que los cabildos nombraran administradores de los obispados a los obispos electos, como ya había hecho en exactamente la misma situación durante el Trienio Liberal, exactamente igual que en aquel momento, se encontró con la resistencia del Vaticano, de los cabildos, y finalmente del carlismo, que no reconoció a los obispos electos y los tachó de *intrusos*²⁴. Y de ahí la única conclusión posible, una sede ocupada por un obispo *intruso* es una sede que cumple con todos los requisitos para caer bajo la jurisdicción de la Delegación Apostólica. A la hora de la verdad, como veremos, el carlismo ni tan siquiera se molestó en triquiñuelas tan *sofisticadas* y se acudió directamente a la fuerza bruta.

Volviendo a Cataluña, después del nombramiento de Abarca como ministro de Gracia y Justicia del carlismo en 1837, este se encontrará con más trabajo del que puede afrontar, y por ello nombrará a subdelegados para los distintos territorios. Para Cataluña el elegido será un cierto Bartolomé Torrabadella, nombrado en junio de 1837, y cuya primera acción como subdelegado será enviar una circular a *todo* el clero de Cataluña anunciándoles sus facultades y nombrando comisionados para los distintos territorios, ordenando a todos los que los recibieran que hicieran circular ejemplares.

Así, Joaquín Noguer informaba desde Besora el 3 de julio de 1837, “Muy señor mio y dueño Dr. D. Vicente Pou: Acabo de recibir su apreciado del 20 del pasado, junto con los ejemplares de los edictos sobre la jurisdiccion eclesiástica los que distribuiré por todo el obispado de Gerona²⁵ [...]”. Y Carlos Sots, desde Alpens, el 14 de julio: “D. D. Vicente Pou Presbitero. Muy señor mio de mi mayor aprecio: Por la adjunta lista verá V. las Parroquias á las que se han circulado los edictos que V. me encargó, y los Parrocos que he comisionado para la circulacion; [...] en fin creo que no habra uno que no haya visto el presente edicto. A mas de esto he introducido un exemplar á vien para el secretario del intruso Vicario²⁶”. Y aún, desde Valldosera, el 4 de Septiembre, Francisco Soler confirmaba “el haver recibido su favorecida del 25 de Julio con una porcion de exemplares del Edicto sobre la jurisdiccion Eclesiastica²⁷”.

Podemos comprobar como estos despachos van dirigidos a Vicente Pou, y es que desde el primer momento este colaborará con Torrabadella en la Subdelegación, firmando

22 V. Cárcel Ortí, *Política eclesial de los gobiernos liberales españoles...*, pp. 180-188.

23 A. J. Reinerman, “The failure of popular counter-revolution in risorgimento Italy: The case of the Centurions, 1831-1847”, *The Historical Journal*, 34 (1991), pp. 21-41. La comparación de los *centuriones* vaticanos con los *squadristi*, p. 25.

24 M. Teruel, *Obispos liberales. La utopía de un proyecto (1820-1830)*, Lérida, Milenio, 1996, pp. 145-146.

25 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Oficio de 3 de julio de 1837.

26 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Oficio de 14 de julio de 1837.

27 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Oficio de 4 de septiembre de 1837.

como encargado de ella, hasta que el 14 de enero sustituya a Torrabadella después de que Abarca haga caso a “Las repetidas instancias del benemérito Don Bartolomé Torrabadella²⁸” y acceda a nombrar a Pou nuevo subdelegado, pues a Torrabadella quizá empezaban a acumulársele los cargos y no podía con todos.

Con el nombramiento de subdelegado y habiendo proclamado su legitimidad con dicha circular, empezará a usar dicha institución como había usado ya el proceso de formación de la Junta, para extender su dominio a base de colocar a fieles, lo fueran antes de su nombramiento o una vez nombrados, sabiendo que se lo deben a Torrabadella y excluyendo a cualquiera de quien cupieran dudas sobre su lealtad. Como hemos visto antes, había aprendido este comportamiento no solamente en la Universidad de Cervera, sino que también, como eclesiástico, participaba de una mentalidad que se había impuesto, tanto por acción de la monarquía como de las jerarquías de la Iglesia, desde la primera restauración de Fernando VII. Efectivamente, el absolutismo había seguido un programa de creación de una Iglesia absolutista desde 1814. Se nombró una gran cantidad de nuevos obispos de entre los diputados y propagandistas eclesiásticos que se habían opuesto a la labor del liberalismo gaditano. Rafael de Vélez, que había publicado durante el período de reuniones de las Cortes de Cádiz, en el periódico *El Censor* una serie de furibundos artículos contra el liberalismo fue nombrado obispo de Ceuta en 1817; el no menos absolutista Inguanzo había recibido Zamora en 1814, Jaime Creus, que entre otras cosas, defendió la tortura y a la Inquisición durante las Cortes, y que posteriormente presidirá la Junta de Urgell durante el Trienio, será nombrado para Menorca en 1815 y para Tarragona en 1820²⁹, Ramón Strauch, el *Mastín Seráfico*, quien mantuvo una violentísima polémica con la minoría liberal en Mallorca y con el liberalismo, la “impiedad mas horrible; la heregía mas condenada, el error más monstruoso³⁰”, lo será para Vich en 1816. Aquellos que ya eran obispos, por otro lado, recibieron nombramientos en sedes más ricas como recompensa. Una vez pasado el Trienio³¹, se repite el mismo esquema: se persigue a aquellos obispos que habían logrado ser nombrados por el Gobierno liberal y se paraliza el proceso de preconización de aquellos que todavía lo tenían pendiente. En su lugar, de nuevo, se nombrará a obispos absolutistas y se ascenderá a sedes más prosperas a aquellos que ya eran obispos³².

Es en estos años cuando más sedes catalanas se cubrirán, pues todas ellas salvo la de Barcelona, que será ocupada por Pablo Sihar hasta 1833, deberán recibir nuevos nombramientos antes de 1830, pues Strauch será ejecutado en 1823, y Creus morirá en 1825. Estos nombramientos serán de personajes cuyos únicos méritos sean o bien un absolutismo recalcitrante, o bien una mediocridad que no les comprometa políticamente a nada. Todo ello siguiendo un programa de selección previa de los candidatos a entrar a la

28 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 87.

29 A. Sánchez i Carcelén, “Eclesiásticos catalanes y las Cortes de Cádiz”, *Anuario de la Historia de la Iglesia*, 19 (2010), pp. 119-140; R. Arnabat, *Revolució i contrarevolució a Catalunya durant el Trienni Liberal (1820-1823)*, tesis doctoral, IUHJV, pp. 1624-1625.

30 J. Figuerola, *Església i Societat a principis del segle XIX*, Vich, Eumo, 1988, pp. 73-84; *Semanario cristiano-político de Mallorca*, núm. 1, 30 de julio de 1812, p. 2.

31 Para el período del Trienio y el papel que el clero catalán jugó en defensa del Trono y el Altar, ver G. Feliu i Montfort, *La Clerecia catalana durant el Trienni Liberal*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1972. Especialmente, páginas 189-192, para el proceso de depuración de curas liberales que se realizó tras la caída del liberalismo.

32 A. Moliner, “El antiliberalismo eclesiástico en la primera restauración absolutista (1814-1820)”, *Hispania Nova*, 3 (2003), http://hispanianova.rediris.es/articulos/03_012.htm [Consulta: 12-1-2012]; M. Barrio, “Las relaciones hispano-romanas al final del Antiguo Régimen: el nombramiento de obispos (1808-1834)”, en *La iglesia española en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, UNED, 2003, pp. 98-99 y 111-120.

Iglesia para, mediante informes y cuestionarios, asegurarse su *idoneidad* política, es decir, ante todo y sobre todo que no fuesen liberales. Un programa que se llevará a cabo durante ambos períodos del absolutismo y que asegurará una Iglesia obediente y colaboradora con los intereses del anti-liberalismo, y que logrará sobradamente su objetivo, pues “el sacerdocio es convertí en un monopoli clos reservat als defensors de l'absolutisme més obtús”. Un ejemplo de dicho programa es la depuración a que la Capilla Real será sometida en 1834, que arrojará el resultado de que buena parte de los eclesiásticos nombrados en la época de Fernando VII son carlistas³³.

Nombramientos realizados en esta época son los de Simón de Guardiola para Urgell, Víctor Damián Sáez para Tortosa, Fernando Echanove para Tarragona, Jesús Corcuera para Vich y, aunque no sea para una sede catalana conviene contextualizar su nombramiento, el de Joaquín Abarca para la sede de León³⁴. En 1833, aprovechando un cambio en la nunciatura del Vaticano con la llegada de un nuncio más tolerante con el liberalismo, se nombra para la sede de Barcelona a Pedro Martínez de Sanmartín, el único que tomará medidas auténticas para tratar de atajar el apoyo de los eclesiásticos de su diócesis al carlismo, que publicará una pastoral recordando el deber de reconocer a Isabel II como legítima heredera y que recordará al cabildo de la catedral la necesidad de usar la fórmula “Reginam nostram Elisabet” durante la misa, y les conminará a hacer sonar las campanas en celebración de la promulgación del Estatuto Real³⁵. Como veremos a continuación, Torradadella no se lo pasó por alto.

Como subdelegado, recaerá en Torradadella la responsabilidad de nombrar candidatos para los puestos vacantes en algunas diócesis catalanas, y a ello se dedicará con entusiasmo. El 16 de septiembre de 1839, por ejemplo, enviaba un despacho a Ramón Degés, monje franciscano:

Esta Subdelegación concede á V. licencias de oír las confesiones de los fieles en los Obisposos de Vich y Gerona con escepción de los reservados sinodiales por el tiempo de dos años; y al propio tiempo autoriza á V. para regentar la parroquia de S. Miguel de Cladells en esta Diocesis, durante la ausencia de su Reverendo Cura Parroco, y también en el caso que este falleciese³⁶.

Dos días después, eran Damián Miguel e Hipólito Arbós los que recibían su nombramiento, y la responsabilidad que ello conllevaba, es decir, asegurar que el dinero siguiera fluyendo hacia la Subdelegación:

Hallandose vacante la parroquia de San Mateo de Bages se dice á D. Damian Miguel (y a D. Hipolito Arbos de Pujalt) en el Obispado de Vich, esta Subdelegación nombra á V.

33 P. Anguera, “La ideología del clergat tarragoní en la crisi de l'Antic Règim”, *Anuari 1990-1991 de la Societat d'Estudis d'Història Eclesiàstica Moderna i Contemporània de Catalunya*, 1992, pp. 91-149. La descripción del programa de selección previa, pp. 127-146; A. M. Moral, “¡Los carlistas en Palacio! La depuración política en la Capilla Real (1834-1835)”, *Espacio, tiempo y forma. Serie V, Historia contemporánea*, 16 (2004), pp. 91-104.

34 M. R. Thomascheswki, “Simó de Guardiola bisbe d'Urgell, copríncep d'Andorra i la causa carlina”, en *Anuari 1990-1991 de la Societat d'Estudis d'Història Eclesiàstica Moderna i Contemporània de Catalunya*, 1992, pp. 71-90; M. Barrio, “Las relaciones hispano-romanas al final del Antiguo Régimen...”, pp. 117-118, J. Fontana, *De en medio del tiempo: La segunda restauración española, 1823-1834*, Barcelona, Crítica, p. 81.

35 *El Vapor*, núm. 101, 9 de noviembre de 1833; ACB, *Actes Capitulars*, “Actas Capitulars desde 8 de Juny á 30 de abril 1838”, Acta del 7-II-1834 y Acta del 21-IV-1834.

36 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 17.

Economo de la misma concediendole las facultades, derechos y emolumentos que disfrutaban los demas de su clase y advirtiendole al propio tiempo la obligación de cumplir con todas las cargas anexas al curato inclusa la de entregar al Señor Subcolector de espolios y vacantes de la indicada diócesis despues que V. le habiá dado un estado de los productos del sobredicho curato, aquella parte que esta Subdelegación le señale³⁷.

El 12 de octubre del mismo año, Domingo Miralles recibía un parecido nombramiento:

Para el mejor servicio de la Yglesia Parroquial de Matamala en el Obispado de Vich que se halla vacante, esta Subdelegación nombra á V. para que en clase de Economo pase inmediatamente á regentarla, y al efecto le concede todas las facultades, derechos y emolumentos que disfrutaban los demas Economos, advirtiendole de la obligación de cumplir con todas las cargas anexas al curato³⁸.

Se hacía llegar también a Juan Noguera su nombramiento para la parroquia de Las Llosas³⁹, y a Miguel Mir como ecónomo de San Sadurní de Noya⁴⁰.

Hacia finales de octubre, era a Domingo Pla a quien se concedía un cargo:

Hallandose actualmente la Parroquia de San Pedro de Mongrony (en Gombren) sin Vicario, esta Subdelegación nombra á V. para dicho destino con la prevención de que pase lo mas pronto posible á desempeñarlo, pues que asi lo ecsige el bien regimen de aquella parroquia⁴¹.

En noviembre eran Luis Bones y Miguel Masté los que recibían nombramientos en la diócesis de Vich⁴².

A veces la urgencia era manifiesta y no convenía ni tan siquiera esperar a que la plaza quedara vacante para presentar un substituto. Así, el 22 de diciembre, Pedro Bach recibía el siguiente despacho:

Teniendo noticia de que el Reverendo Curra Parroco de San Juan de Fabregas en la Diócesis de Vich se halla enfermo de mucha gravedad, esta Subdelegación autoriza á V. para que en caso de fallecer ó haber ya fallecido, cuýde de regentar aquella parroquia, ó por si, ó por otro sacerdote de su confianza, dando luego aviso á la misma Subdelegación que á no tardar cuidara de enviar un Economo⁴³.

Como hemos dicho anteriormente, estos nombramientos entraban, en teoría, o al menos en la teoría del absolutismo, en la jurisdicción de la Subdelegación, pues como ahora veremos, en Vich había obispo electo por el Gobierno, y en Gerona un gobernador eclesiástico, y ambos eran considerados intrusos por el carlismo. Pero Torradella también nombró a eclesiásticos para puestos en la diócesis de Barcelona, e indudablemente, en Barcelona había un obispo en plenas facultades, a menos que intrusos fueran no ya solamente los obispos electos, pero no preconizados, sino directamente todos aquellos que,

37 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm.18.

38 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 36.

39 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 38.

40 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 41.

41 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 43.

42 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núms. 55-56.

43 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 63.

como el de Barcelona, se opusieran a la ideología de Torrabadella. Así, el 22 de noviembre se enviaba oficio a Juan Oliver:

Teniendo en consideración los meritos que ha contraído V. en la presente guerra, no menos que las demas cualidades de que se halla V. adornado, esta Subdelegación ha venido en nombrarle Dean del distrito ó Deanato de Villafranca de Panadés en el Obispado de Barcelona, y espera que V. aceptará este destino con lo que prestará un nuevo servicio á favor de la justa causa de la Religión y del Rey⁴⁴.

Y no contento con eso, en diciembre Torrabadella le encargaba al mismo Oliver que se dedicase a investigar a otros eclesiásticos sospechosos de no apoyar al carlismo:

Teniendo noticia de que el Reverendo Cura Parroco de Montagut en el Obispado de Barcelona soltó algunas espresiones contrarias á la formación de los cuerpos de Voluntarios Realistas delante de D. Juan Soler de Roset, padre del 2º Comandante del Batallon de Voluntarios Realistas de Selma, y de D. Victoriano Mallet Abanderado del mismo, me dirijo á V. para que á la posible brevedad me diga el concepto que se merece el sobredicho Cura Parroco, si generalmente se le tiene por poco adicto á la sagrada causa de la Religión y del Rey, y si por ultimo llamando á los dos indicados sugetos procurará V. indagar de los mismos que espresiones usó en su presencia, en que dia y lugar, remitiendome luego lo que resulte de sus declaraciones para en su visto disponer lo conveniente⁴⁵.

Todo ello a pesar de que se le había advertido de las resistencias que encontraría al realizar nombramientos en Barcelona. El 10 de noviembre Vicente Pou recibía despacho de Juan Perich en el que este presentaba sus dudas sobre el nombramiento de un deán para Villafranca, pues “no dudo en asegurar que los señores curas de aquel deanato lo tomaran muy a mal⁴⁶”, y aún dos días más tarde el mismo Perich escribía a Torrabadella diciéndole que

El señor dean del Panades hace circular por su deanato libremente las ordenes emanadas del Ilustrísimo Señor Obispo. [...] si se nombra dean será una confusión [...] juzgo que sería tal vez más acertado el nombrar un comisionado que [...] recogiese los productos destinados a los hospitales militares⁴⁷.

Y resistencias debió haber, pues a finales de diciembre Torrabadella escribía a Oliver confirmándole en su cargo e incluso autorizándole a crear una Administración paralela e independiente de la supervisión del obispo de Barcelona:

He recibido el oficio de V. de 10 del actual, y en su constestación debo decirle que puede V. usar en el Deanato de Villafranca de Panadés de todas las facultades que tienen y han acostumbrado usar los demas Oficiales ó Deanes en el Obispado de Barcelona [...] queda asimismo V. autorizado para [...] poner interinamente Regentes ó Economos en las parroquias, concediendoles las facultades necesarias en casos urgentes, dando luego aviso á la Subdelegación para que pueda disponer lo conveniente⁴⁸.

44 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 57.

45 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 58.

46 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica La Llacuna-Francolí, Despacho de 10 de noviembre de 1839.

47 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica La Llacuna-Francolí, Despacho de 12 de noviembre de 1839.

48 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 67.

Hubo choques con los administradores eclesiásticos de Gerona y Vich. El canónigo Aguilar, administrador en Gerona, fue sustituido al negarse a publicar una pastoral a favor del Gobierno. Su sucesor fue el canónigo Calleja, que promovió a su vez el nombramiento del obispo electo como nuevo administrador, que se opuso en todos los frentes a Torrabadella y la Subdelegación, para gran disgusto de Benito Tristany, que publicó una carta en *El Joven Observador* lamentando la “abominación” que se había cometido⁴⁹. En Vich, después de la muerte del obispo Corcuera se elegirán vicarios generales a Pau Coll y a Francesc Martí, aunque el Gobierno sólo aceptará el primer nombramiento, al que posteriormente hará dimitir para nombrar vicario general al obispo electo, Villavieja, nombramiento al que el cabildo se negará, tanto como a reconocer la autoridad de Torrabadella⁵⁰.

De este solapamiento de autoridades eclesiásticas surgirá el problema al que hemos hecho referencia anteriormente sobre las bulas de cruzada e indulgencias, de las que ambos Gobiernos defenderán a capa y espada su legalidad y la ilegalidad de las del contrario. El mismo obispo de Lérida, desde su plácido retiro en Solsona, interviene en el conflicto cuando se entera de que el gobernador de la diócesis de Gerona ha declarado que las bulas carlistas son ilegales, recordando a sus fieles que el ilegal es el gobernador *intruso*, y que las bulas carlistas no solamente son legales, sino que son las *únicas* legales, y que ningún buen cristiano debe comprar las del Gobierno. Lo mismo repetirá la Junta unos meses más tarde⁵¹. Importante fuente de financiación debía considerarla Torrabadella cuando estaba dispuesto incluso a usar el ejército si fuera necesario para asegurar su publicación:

En vista de lo que manifiesta V. á esta Subdelegación con oficio del pasado Enero, la misma autoriza á V. unirse con la fuerza armada del Ejercito Real de este Principado, y recorrer con ella las parroquias del Obispado de Gerona, publicando en el presente año en las mismas la Bula de la Santa Cruzada cuando los Reverendos Curas Parrocos por mismas particulares no tengan á bien hacerlo por si mismo en sus respectivas parroquias, y podrá también V. hacerlo sin su beneplacito en los casos que se resistan á darlo, lo que no es de esperar, ó que se hallen ausentes de la parroquia por cuyo motivo no pueda V. pedirselo⁵².

Y si interesada estaba la Subdelegación en controlar los nombramientos para cargos eclesiásticos, lógico es pensar que también lo estaría en controlar las ordenaciones de nuevos curas. Como ya hemos visto, la Iglesia había seguido en el período inmediatamente posterior al de la guerra una política de ordenamientos dirigida a asegurar el absolutismo de los nuevos candidatos, y claro está, Torrabadella no iba a abandonar la práctica ahora que tanto le convenía, especialmente cuando eran los mismos candidatos los que, ante los obstáculos que el Gobierno, que era plenamente consciente de los peligros de permitirlo, ponía a ordenar nuevos clérigos, trataban de orillarlos de cualquier manera. Así, Ramon Einada escribía a la Subdelegación lo siguiente:

Que habiendo estudiado tres años de Filosofía, dos de Teología, y uno de moral los que le fueron habilitados en el Seminario Conciliar de la Ciudad de Vich, desearia ser promovido al estado lecto; pero las disposiciones del Gobierno revolucionario impossibilitan la verificacion

49 J. M. Mundet, “La Subdelegació Apostòlica de Catalunya durant la Primera Guerra Carlina...”, pp. 82; *El Joven Observador*, núm. 127, 19 de septiembre de 1834.

50 ABEV, *Actes del Capítol. Libris Secretariatus*, Liber XXIII. Secretariatus á 28 Januar 1820 ad 29 Desembris 1836, Acta del 6-VII-1835; Nota 20-IX-1836; Liber XXIV. Secretariatus á 19 Januar 1837 ad 31 Desembris 1855, Nota 14-II-1837; Acta 25-III-1837.

51 *El Restaurador Catalán*, núm. 129, 15 de marzo de 1838 y núm. 396, 31 de diciembre de 1839.

52 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 89.

de sus deseos, prohibiendo á los Obispos el ordenar, y á los Vicarios Capitulares conceder dimisorias, que lo podía conseguir si Vuestra Señoría en una de las Facultades que Su Santidad le tiene conferidas se sirve concederle las dimisorias para ser ordenado por alguno de los Señores Obispos que se encuentran en parages ocupados por las tropas de Su Majestad (Q. D. G.) previos los ecsámenes y demas requisitos⁵³.

Gerardo Pujols y Juan Poch, desde Masanet de la Selva, escribían a su vez a la Subdelegación en junio de 1840 para informar de tres sujetos: José Pujades de Tordera; Pedro Farré de Llagostera y Pedro Guitart de Casá, de los cuales informaban que “[...] no hay indicio alguno o sospecha que alguno de ellos este manchado con alguna sensura, irregularidad o delito o vicio que los haga indignos de los sagrados ordenes”⁵⁴.

La represión de cualquier disidencia dentro del clero catalán, de la que ya hemos visto algún ejemplo, será también un tema capital para la Subdelegación en su afán de asegurarse una Iglesia fiel a la causa carlista. En enero de 1840 se encargaba a Francisco Sanahuja que se informase de la conducta del párroco de Castellvell, por ser “[...] afecto al sistema liberal; que algunas veces se acompaña con las columnas enemigas cuando pasan por las inmediaciones de aquella parroquia; que nunca predica á sus feligreses la Divina palabra”⁵⁵. Y en febrero era Salvio Anglada quien recibía un despacho reservado de Torrabadella:

Se me ha dado noticia de que Don Estevan Ferres Cura Parroco del Clot es sugeto de ideas liberales, y por otra parte de conducta relajado en consecuencia he creído dirigirme á usted esperando tenga la bondad de manifestarme cuanto sepa y pueda adquirir sobre el particular, seguro de que aun cuando sus informes sirvan para remediar los males que ocasione el mal comportamiento de aquel [...] se guardará sobre el nombre de usted el mas inviolable secreto⁵⁶.

Y obviamente, cuando los informes no eran favorables, se tomaban las lógicas consecuencias, separando de sus cargos a todos los eclesiásticos que no contaran con el beneplácito de Torrabadella, como ocurría en abril, cuando comunicaba a José Garrofa, Jefe Superior de los corregimientos de Gerona y Figueras:

Conviene al mejor servicio de la causa de la Religión y del Rey Nuestro Señor (Q. D. G.) que sean separados de sus destinos y presentados á esta Subdelegación los Presbíteros Don José Suñer y Don Pedro Llunas los que se titulan el primero Economo de la parroquia de Gallusens y el segundo Regente de la de Vilaritg, á cuyo efecto ruega la Subdelegación a Vuestra Señoría que se sirva mandar sugetos de su confianza que con el decoro correspondiente al estado conduzcan los dos espresados sugetos a la disposición de la misma para proveer en consecuencia lo que corresponda⁵⁷.

Otro de los temas estrella de la Administración carlista en Cataluña, del que ya hemos dado alguna pista anteriormente, es el del dinero del que el carlismo andaré siempre necesitado. La recaudación del Subsidio Eclesiástico empezó a tomar mayor importancia para la Junta a partir del 2 de noviembre de 1837, cuando se decide crear una Comisión del

53 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Oficio sin fechar.

54 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Registre d'Oficis, Oficio de junio de 1840.

55 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 72.

56 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 95.

57 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 109.

Subsidio Eclesiástico en la que encontramos, como no, a Torrabadella como presidente, a Josep Queralt, fraile de Poblet, como vicepresidente, y a un representante de cada una de las diócesis catalanas como delegados: Francesc Blanch, canónigo, por Solsona; Joaquim Morist, rector de Sarriá, por Barcelona; Mariano Callén, rector de Fraga, por Lérida; Francesc Noguer, beneficiado de Gerona, por dicha diócesis; Antoni Espar, catedrático de seminario, por la Seu d'Urgell; y finalmente Lorenzo Llorens, rector de Vilallonga, para substituir al obispo Caixal como representante de Tarragona⁵⁸. Torrabadella tenía ahora vía libre no solamente para amenazar los cargos de aquellos eclesiásticos que se le resistían, sino también para extorsionarlos, como le ocurrió al párroco de Balsareny, al que se capturó y no se liberó hasta que hubo pagado una contribución adecuada⁵⁹.

De la documentación de la Comisión puede seguirse la extensa red a través de la cual el carlismo recibía dinero de la Iglesia catalana. Por ejemplo, en noviembre de 1837, hay registradas la entrada de 1 120 reales de una fundación pía de Berga; 1 257 de la Cofradía del Rosario de Sagás; 320 de las rentas del santuario de Nuestra Señora de la Gleba, en San Hipòlit; 1 000 del ecónomo de Ódena; 1 280 del de Igualada; o 1 116 de la Catedral de Gerona y de una cofradía de Pruit. Por supuesto, como hemos dicho, también los gastos eran cuantiosos, como los 2 000 reales que se consignan entregados a Ignacio Dalmau; 3 000 a la Junta Corregimental de Manresa; 1 000 reales como sueldo del secretario de la Junta por cinco meses; los 112 000 de la Junta de Hospitales, de la que ya hemos visto su corrupción; y más modestamente, 80 reales para una mesa y 32 para un sello⁶⁰.

También desde la Subdelegación Torrabadella reclamó contribuciones económicas no solamente de la Iglesia, también de Ayuntamientos como el de Salt, al que en agosto de 1839 se le reclamaba

entregase [...] los frutos correspondientes por el diezmo y primicia del citado año 1838, a lo que el ayuntamiento respondía que hallandose aquel pueblo situado á las inmediaciones de Gerona, ha debido entregar según las ordenes del gobierno de Madrid á la junta diocesana el diezmo y primicia íntegro en cuanto á los años de 1837 y 1838, y la mitad en cuanto al año presenta⁶¹.

Y en octubre, escribía a la Junta Corregimental de Vich, pidiendo información sobre

los frutos primiciales ó decimales del año 1838 pertenecientes á los Reverendos Curas Parrocos ó Economos de Olot y San Cristobal las Fonts de la Diocesis de Gerona en ese Corregimiento de Vich; á quien se concedieron en arriendo; por que precio, y que aplicación se ha dado á este; y por fin á cargo de quien quedaron las obligaciones de justícia que gravitan sobre las rentas de los espresados curatos⁶².

De nuevo, también aquí hay resistencias, y en enero de 1840 Torrabadella se ve obligado a llamar al orden, a través de Ramon Soler, Subcolector de expolios y vacantes en Vich, a

los Reverendos Economos [...] de San Vicente de Torelló y de Baleñá [para] que dentro el termino de quince dias á contar de esta fecha se me presenten á manifestar verbalmente

58 A. Llorens, *Solsona en les Guerres del segle XIX...*, pp.169-172.

59 F. R. Tressera, *Historia de la última época de la vida política y militar del Conde de España...*, p. 34.

60 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Llibre de comptes.

61 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 9.

62 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 30.

los motivos que tengan para negarse al pago de las cantidades que interinamente se les tienen señaladas, así como á rendir cuentas de aquellos curatos, á no ser que prefieran dentro el mismo termino cumplir⁶³[...].

Sebastián Obradors se lamentaba en marzo de 1838 de un cura que “de haberme hecho relacion de 30 quarteras de trigo no ha entregado mas que unas diez; pasé á su casa y me dijeron que no estaba⁶⁴[...]”. Otros curas dejaban sus intenciones claras sin demasiados circunloquios, como relataba Lorenzo Llorens:

Habiendo oficiado repetidas veces al Cura Parroco de Torms en el Obispado de Lerida para que me hiciera efectiva la cantidad estaba adeudando por razon de Subsidio Ordinario y Extraordinario, no solamente dejó de efectuarlo, pero aun tuvo el descaro de escribirme de un modo el mas insultante. En vista de tal proceder, lo elevé al conocimiento del Muy Ylustre Señor Gobernador Eclesiástico de aquella Diocesis, remitiendole á dicho Señor la entendida carta. El entendido Señor [...] reconvino al citado Cura por su descaro, y le previno pagase el Subsidio, pero ningun caso ha hecho de esta prevencion, ni de otro Oficio que ultimamente le remití⁶⁵.

En algunos casos se alegaba la inexistencia de lo que la Subdelegación pedía:

digo á usted que en esta Yglesia no hay ni ha habido jamas fondo alguno que se haya pagado ni correspondido á los espolios y vacantes por no haber en ella Prebendas. Hay si una corporación de Presbiteros que se llama Comunidad, que tienen el cargo el satisfacer las fundaciones particulares de Misas y Aniversarios cuias limosnas es la unica renta que tiene [...] Por lo que no puede tener lugar el que me pide [...] de entregar á su Comisionado el contingente pedido por no existir⁶⁶.

En otros, se busca una sustancial rebaja de lo que la Subdelegación reclama:

siendo amanzado por el Reverendo Don Juan Vilella Recaudador en nombre de la Real Junta que pasará á embargar las rentas de este curato sino abono los atrasos que dice debo de este curato, me ha sido presiso pues recorrer a Vuesas Ilustres Señorías pongan la tacsa me corresponda abonar a dicho fin; la tacsa hame manifestado dicho Reverendo Vilella son 100 reales vellon mensuales [...] este curato según la renta pueda pagar poco mas de 20 reales mensuales lo que esta ya abonado en las manos de dicho Vilella⁶⁷[...].

Otros aún optan por culpar a “la poca fidelidad que se experimenta en el pago de diezmos y primicias⁶⁸[...]”. Y finalmente, otros apelan a su más abyecta pobreza para mandar el mismo mensaje, que no pueden pagar lo que pide la Subdelegación:

Recibimos su oficio del 27 del pasado del presente año, en el que se nos pide la mitat de las rentas ó productos de este Curato, ó en su lugar 200 libras anuales; por lo que es preciso notificas a usted que en cuanto á los frutos, apenas tendremos para nuestra subsistencia, pues no se han recogido mas de primicia que 83 quarteras de trigo, ya por ser corta la cosecha,

63 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 71.

64 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Oficio de 19 de marzo de 1838.

65 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Oficio de 25 de enero de 1840.

66 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Oficio de 4 de julio de 1837.

67 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Oficio de 11 de julio de 1837.

68 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Oficio de 23 de septiembre de 1837.

ya principalmente por haber sido devastado este país con la venida de las tropas del Rey; en cuanto a las 200 libras, si llegamos á ver finido el año se hara lo que se pueda. Para subsistir no tenemos mas que la Misa, el vino, no se si llegará al nuevo, y el trigo, se ha gastado ya y va gastando⁶⁹[...].

Hubo todavía un último aspecto en el que Bartolomé Torrabadella pudo, a través de la Subdelegación Apostólica, proyectar su poder y aumentar el control, en este caso, sobre la población que residía en territorio ocupado por el ejército carlista. Como hemos visto antes, el considerable poder administrativo con el que en esta época contaba todavía la Iglesia permitió a Torrabadella, a través de la Subdelegación a extender su control mucho más allá que a la mera esfera económica.

En Gerona, donde el gobierno eclesiástico estaba en manos de un gobernador *intruso*, eran los mismos curas, de los que como hemos visto dependían en muchas ocasiones de la Subdelegación sus nombramientos y mantenimiento en sus puestos, quienes hacían llegar sus peticiones a Torrabadella o a Vicente Pou. En agosto de 1837, el párroco de Matamala, José Sengés, exponía el caso de José Sala y Magdalena Subirana, cuyo matrimonio

se diferió por algun defecto que secretamente se habia descubierto, en resumen todo ha sido una falacia.

Por tanto los contrajentes ahora quieren certificar dicho matrimonio, y como ya ha pasado el tiempo de las proclamas, si usted quiere dispensales el proclamarse segunda vez los hará mucho favor; Yal mismo tiempo estimaré tenga la bondad de prorogarme las licencias de celebrar y confesar⁷⁰[...].

En noviembre de ese mismo año era Sebastián Llobareras, párroco de Vallfogona, el que solicitaba permiso para que José Firera y Josefa Amanós, “consanguineos en cuarto y quinto grado”, contrajesen matrimonio⁷¹.

También en Barcelona encontramos casos semejantes. Así, en junio de 1838 José Mañosa, párroco de Montmell, comunicaba al “encargado de los negocios eclesiasticos en el principado de Cataluña” que Magín Parqueres, mozo de escuadra y viudo de María Llauradó, y Paula Bergalló, de San Miguel de Montmell, y en ese momento embarazada, deseaban contraer matrimonio. Garantizaba su educación suficientemente cristiana, y aclaraba que:

Como en todo el Obispado de Barcelona, no hay ni Vicario Eclesiástico ni Dean Subdelegado Carlista, asi es que no se ha podido presentar la providencia dada por el Ilustre Señor Vicario Eclesiástico Castrense, y nos vemos precizados á acudir Vuestra Señoría afin de que se digne darme la licencia u á otro sacerdote que bien le pareciere á Vuestra Señoría para la celebracion de dicho matrimonio y todas las facultades que menesten fuera por si acaso se presentase otra dificultad⁷².

Ya hemos dicho anteriormente que, en Barcelona, el obispo Pedro Martínez de San Martín, debidamente preconizado, estaba en plenas facultades. Pero, como hemos dicho también, este obispo era leal a Isabel II, y ahí estaba exactamente el problema. Como bien dice el despacho, no es que no hubiese autoridades eclesiásticas en el obispado

69 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Oficio de 15 de agosto de 1837.

70 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Oficio de 6 de agosto de 1837.

71 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Oficio de 2 de noviembre de 1837.

72 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Oficio de 5 de junio de 1838.

de Barcelona, es que las que había *no eran carlistas*, así que el matrimonio debía pasar, necesariamente, por las manos de la Subdelegación Apostólica.

También en Vich encontramos curas que envían a la Subdelegación informes sobre la situación de sus habitantes, por ejemplo, José Fontderola, párroco de San Marcelo de Saderra en Vich, quien informará en agosto de 1837 sobre un tal Esteban Arbós, que al parecer

contrajo esponsales con dos donsellas llamadas la primera Maria Coltell [...] y la segunda Antonia Portell [...]. Y habiendose Proclamado una vez con la segunda, me vino el [...] Padre de la primera á ponerle impedimento á las siguientes Proclamas.

Habría logrado tal situación a base de

enredar y mas enredar ya á una, ya á otra, y siendo esto asi espero de su acreditada bondad se servirá Vuestra Señoría de concretarme quanto antes, que es lo que debemos practicar tanto yo como el citado [...] Padre agraviado á fin de no quedar burlados⁷³.

En Vich, como hemos dicho anteriormente, había un gobernador eclesiástico nombrado por el Gobierno. Algunos curas de la diócesis no solamente optarán por ignorar deliberadamente su autoridad, sino que aún pedirán a la Subdelegación que se tomen las medidas adecuadas para reducir la autoridad del gobernador *intruso* y fortalecer la de la Administración carlista. En septiembre de 1837, recibía el subdelegado un despacho de San Quirze de Besora en el que se le remitían proclamas matrimoniales

esperando del cielo de usted se dignará enviarme por el mismo correo las competente licencia para unir a los contraentes en Matrimonio, quienes desean esposarse en esta Yglesia la proxima semana.

Al mismo tiempo debo manifestar á Vuestra Señoría que se hace necesario hacer circular á los Señores Parrocos de este distrito que se abstengan de unir en Matrimonio à los contraentes que llevan la licencia del Vicario General de Vich, pues de esto resulta que yo me hallo en un compromiso en todas las licencias, diciendome que los demas Parrocos acuden à Vich por ser mas cerca⁷⁴.

Y por supuesto, el matrimonio no será el único aspecto de la vida de los habitantes de territorio carlista que la Subdelegación tratará de controlar. Una Iglesia debe ser vigilante también con la moral de sus feligreses, y así encontraremos también muy interesada a la Subdelegación en el comportamiento de los ciudadanos, legos o clérigos, para lo que conminará a la fuerza pública a tomar medidas para garantizar el orden y la moral públicos, viéndose el subdelegado obligado a tratar temas más prosaicos, pero no menos importantes para él.

Ecsigiendo la gloria de Dios y el bien espiritual de los fieles que se eviten de todos modos los escandalos, he creido de mi deber dirigirme a usted esperando tomará las providencias que creiese oportunas para que Jaume Palau de San Felis de Torelló Diocesis de Vich cese de frecuentar la casa de Mariana Vives de la misma villa, y de comunicar con ella, pues este trato descaradamente familiar, á mas de los lamentables disturbios que causa en las familias de ambos, no deja de infundir vehementes sospechas, por ser los dos de estado casados, y es objeto de insinuación en dicha villa.

73 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Oficio de 16 de agosto de 1837.

74 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Oficio de 27 de septiembre de 1837.

Escribía en diciembre de 1839, desde Aviá, Bartolomé Torrabadella a Antonio Salavert, alcalde mayor de Vich, al que impelía igualmente a garantizar que Ramón Arisa y Fortiana Vaguer, que vivían separados a pesar de estar casados y de no constar sentencia de divorcio, cesasen de tal actitud⁷⁵.

Algo parecido a lo que ocurrirá en abril de 1840, cuando el mismo alcalde reciba de Vicente Pou el siguiente mensaje:

Consta á esta Subdelegación que los conjugues Francisco Camps y Josefa Vilaró habitantes en San Felis de Torelló obispado y Corregimiento de Vich viven separados sin que haya precedido sentencia de divorcio, y hay fundamento para crees que es mas culpable la muger y sus padres que el marido. Para hacer cerrar el escandalo que causa este divorcio de hecho en la mencionada villa me ha parecido conveniente dirigirme a Usted para que se sirva tomar una providencia energica contra los referidos Francisco Camps y Josefa Vilaró que al paso que les obligue á unirse luego y continuar viviendo juntos hasta tanto que la autoridad competente haya pronunciado sentencia de divorcio, sirva de escarmiento a los demas para que no imiten este fatal ejemplo⁷⁶.

En enero del año siguiente recibiría dicho alcalde otro despacho.

El Reverendo Señor Cura Parroco de San Quiricio de Besora y Dean de San Juan las Abadesas acaba de manifestar á esta Subdelegación que Clemente Torner natural de San Agustin de Llusanés en la Diocesis y Corregimiento de Vich con palabra de casamiento engañó á Magdalena Vuitas logrando tener con ella copula carnal: que en 9 de Marzo del pasado año en presencia de dicho señor Dean confesó su delito ofreciéndose á dotar á la injuriada con ciento cincuenta libras catalanas: y que ahora no quiere pagar lo prometido ni tampoco casarse con la misma. En vista de todo me ha parecido oportuno dirigirme á Usted para que tenga á bien imponer alguna pena al mencionado Clemente Torner que le obligue á entregar en dote á Magdalena Vuitas las ciento cincuenta libras prometidas, á no ser que prefiera casarse con ella, ó que las dos partes se contengan de una cantidad menor⁷⁷.

Antonio Salavert, habiendo quizás ya tenido suficiente con los casos anteriores, optó por dar largas a Torrabadella y acabó pasando el muerto al alcalde mayor del corregimiento de Manresa, quien recibió un despacho prácticamente idéntico al anterior unos días después⁷⁸.

Obviamente los curas tampoco escapaban del escrutinio del subdelegado, aún más teniendo en cuenta que, si como hemos visto, muchos de ellos se negaban en redondo a pagar las contribuciones que se les exigían, qué menos que faltar a sus responsabilidades también en otros campos. En febrero de 1840 era esta vez Vicente Pou el que escribía a José Garrofa, jefe superior de los corregimientos de Gerona y Figueras, y vicepresidente de la Junta de los mismos, en los siguientes términos.

Esta Subdelegación ha tenido quejas de que el Presbitero Don Salvio Banchs Beneficiado de la Catedral de Gerona, y residente en Susqueda guarda una conducta poco conforme sino enteramente opuesta al estado sacerdotal teniendo tratos demasadamente familiares con algunas mugeres con lo que causa escandalo á las personas sencillas que los observan y

75 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 60.

76 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 112.

77 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 76.

78 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 85.

que á mas ocasiona disturbios entre las autoridades y empleados puestos por el Gobierno del Rey Nuestro Señor promoviendo entre los mismos disensiones muy perjudiciales á la sagrada causa. [...] tenga la bondad de manifestarme á la posible brevedad si son fundadas las sobre indicadas quejas [...] y tambien si á juicio de Vuestra Señoría podria convenir al mejor servicio del Rey Nuestro Señor el destinar al mencionado Reverendo Banchs á otro punto distante del pueblo de Susqueda⁷⁹.

En abril de ese mismo año, de nuevo Vicente Pou escribía, desde Berga, sobre el escándalo causado en

la muy antigua y opulenta casa de Subirá de Santas Creus [...] viviendo el dueño de dicha casa joben y sin padres casi publicamente amancebado con una criada llamada Rosa N. [...] siendo este tan escandaloso trato de algunos años, con sentimiento de los honrados parientes é interesados de la distinguida familia [...] quienes no pudiendo por las circunstancias del tiempo poner oportuno remedio, esperan este de la Subdelegación [la cual] acude a Vuestra Excelencia esperando de su ilustrado celo por el bien que, previos otros informes si lo juzga conveniente, se dignará disponer que sea separada de dicha casa la referida muger motivo del escandalo, y conducida á la casa de corrección de esta villa de Berga, pues que este es, á juicio de la Subdelegación, el unico y eficaz remedio de tan grave daño⁸⁰.

5. CONCLUSIONES

Desde el principio, el poder que Torradadella y los suyos lograron acaparar fue usado con un solo objetivo en mente, el de perpetuar su presencia en dicho poder, para a continuación explotar al máximo sus posibilidades en dicha posición para favorecer, si no a la causa carlista, como mínimo a la suya propia.

Los *universitarios* crearon una Administración carlista –y eclesiástica– a su medida. No fueron en ello, como ya hemos visto, originales, sino que se basaron en procedimientos plenamente establecidos en la Administración absolutista existente en España hasta la muerte de Fernando VII. La acumulación de poder en manos de una reducida camarilla de individuos trabajando en concierto, y la exclusión de todo aquel que no fuese considerado afín, y no nos referimos únicamente afín al carlismo, sino afín a Torradadella, pues algún eclesiástico de indudables credenciales carlistas, como Magín Ferrer, también fue excluido sistemáticamente de cualquier empleo de provecho por la Junta y relegado a un segundo plano⁸¹. No es extraño, por tanto, que en una obra que algunos han atribuido a Ferrer escrita bajo seudónimo, acabase relatando con inusitada precisión cómo Torradadella se convirtió en “árbitro de cuantiosos fondos [...] cuyos administradores eran ciegamente de su devoción; y [las] Juntas Corregimentales [...] eran hechuras suyas, [...] y todos sumisos siempre al imperio de su voz”⁸².

Idéntica actuación tuvieron Torradadella y Pou en su desempeño de la Subdelegación Apostólica, e igualmente se inspiraron para ello en el ya mencionado programa seguido por

79 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 90.

80 ADS, *Guerras Carlistas*, Subdelegación Apostólica, Copiador de Oficios Enviados, núm. 108.

81 Ferrer había participado ya en la propagandística eclesiástica absolutista durante el Trienio, R. Arnabat, *Revolució i contrarevolució a Catalunya durant el Trienni Liberal...*, pp. 785, 787-791; pero al parecer no casaba su talante con el de los universitarios, que acusaron a las primeras proclamas del conde de España, y por tanto, a Magín Ferrer, que era su probable autor, de *transaccionistas*: F. de Segarra, *La primera guerra carlina a Catalunya...*, vol. II, p. 12; G. Díaz de Labandero, *Historia de la guerra civil de Cataluña...*, p. 254; las proclamas en cuestión, reproducidas en F. R. Treserra, *Historia de la última época...*, pp. 103-105.

82 F. R. Treserra, *Historia de la última época...*, p. 28. La atribución de esta obra a Ferrer, en F. de Segarra, *La primera guerra carlina a Catalunya...*, vol. I, p. 7.

el absolutismo fernandino para obtener una jerarquía eclesiástica totalmente alineada con el ideal absolutista, sustituyendo a obispos, cánones o párrocos allí dónde hiciera falta. No fue pues otra cosa que el último estertor de las depuraciones absolutistas que habían creado una figura como la de Torrabadella en la Universidad de Cervera, y en las que él mismo había participado, cuyo carácter indudablemente político se muestra cuando intentan controlar incluso el clero de aquellas zonas que mantienen contacto con autoridades eclesiásticas debidamente reconocidas, como el Obispado de Barcelona.

Toda esta acumulación de poder con el objetivo, como creemos haber demostrado, de mantener el control del que habían disfrutado hasta aquel momento sobre la sociedad española, desde la más alta Administración, o todo lo alta que podía permitirse el carlismo en aquel momento, y con ello los caudales de dinero que circularon hacia el Gobierno carlista, ya fuera por requisas, diezmos o financiación extranjera; hasta los aspectos más íntimos de las relaciones sociales de los españoles: sus matrimonios y sus relaciones sexuales.

Parece poco cuestionable que existió una estrecha colaboración de amplios sectores del clero catalán, especialmente de las altas jerarquías, con el carlismo. Y como hemos visto, también a nivel local los curas que colaboraron con Torrabadella fueron numerosos. ¿Fue unánime dicha colaboración? Se hace difícil de creer, y es esa una de las vías de estudio interesantes para explorar.

Por un lado, está documentada la existencia de curas que colaboraron activamente con el liberalismo⁸³. Obviamente, su ínfimo número puede ser una muestra de su minoritaria representación en el conjunto del clero, o podría ser también fruto de la efectiva represión de cualquier conato de disensión, que llevaría a aquellos eclesiásticos con simpatías liberales a preferir mantenerlas en secreto por miedo a ver sus carreras afectadas.

Y por el otro, como hemos podido comprobar, la rápida disminución del entusiasmo absolutista de los párrocos cuando correspondía contribuir materialmente a la *santa causa*, con múltiples alegaciones de pobreza y devastación por la guerra cuando no la negativa en redondo a ceder parte de sus ingresos a Torrabadella. Esto conecta con la importancia de las cargas feudales en las finanzas de la Iglesia catalana, especialmente para aquellos sectores que, sin otras propiedades ni rentas, dependían de los diezmos para mantenerse. En la diócesis de Barcelona, por ejemplo, las rentas feudales suponían un 75 % de las rentas totales del clero, y un 30 % de ellas acababan en manos de rectores. Parecidos casos se encuentran en Santa María de Mataró, dónde el diezmo era la principal fuente de ingresos del clero, y en Gerona⁸⁴.

Al fin y al cabo, lejos de la imagen de un bajo clero empobrecido durante el Antiguo Régimen, Joaquim Puigvert ha destacado que el empobrecimiento se produce justamente a partir de la Revolución liberal, cuando el bajo clero, que disfrutaba del importante caudal de ingresos que eran los diezmos y demás derechos, se encuentra sin estos y con un sueldo asignado por el gobierno mucho más bajo de lo que ganaba anteriormente. En el caso de Barcelona, por ejemplo, los ingresos eclesiásticos por diezmos pasan de 350-400

83 Hemos citado ya a M. Teruel, *Obispos liberales...*; y a A. Sánchez i Carcelén, "Eclesiásticos catalanes y las Cortes de Cádiz...", quien nos narra el papel que Josep Espiga i Gadea, cura profundamente liberal, jugó en dichas Cortes, pp. 128-129.

84 E. Canales, "Las rentas de la iglesia en vísperas de la revolución liberal: El ejemplo de la diócesis de Barcelona", en *Industrialización y nacionalismo. Análisis comparativos*, Bellaterra, UAB, 1985, p. 306; J. M. Fradera, "Evolució del delme i les finances de Sta. María de Mataró, 1727-1835", en *Ier Col·loqui d'història agrària*, València, I. Alfons el Magnànim, 1983, p. 250; J. M. Puigvert, *La parròquia rural a Catalunya (segles XVIII-XIX, Bisbat de Girona)*, tesis doctoral, UB, 1990, pp. 586-590.

millones de reales a finales del siglo XVIII, a 135-145 en 1837⁸⁵. Una cuestión nada baladí, si el régimen liberal no solamente suponía un enemigo ideológico para el clero catalán, sino que también suponía su ruina económica, se le acumularían a este argumento para incorporarse en masa a la contrarrevolución.

De nuevo, tanto hasta qué punto la resistencia de los curas a redirigir parte de sus ingresos a la Junta fue importante o los casos citados son meras excepciones; como hasta qué punto dicha resistencia se basó puramente en intereses personales o nos encontramos ante unos eclesiásticos que no sentían ningún interés en colaborar con el carlismo; son ambas cuestiones que deberían estudiarse más detenidamente, a partir de fuentes como los archivos diocesanos, y muy especialmente parroquiales que nos ayuden a discernir si la interpretación a nivel regional que hemos realizado se ajusta a la realidad.

Finalmente, la perspectiva comparada puede ayudar a entender hasta qué punto el programa de Torradadella en la formación del Gobierno carlista catalán se aplicó a todos los niveles de la administración, y cómo la colaboración eclesiástica con la contrarrevolución española fue la norma general, y no solamente durante la guerra civil de 1833-1840, si no que, como ya hemos indicado, tenía sus raíces en los años inmediatamente precedentes⁸⁶.

Antoni Sánchez Carcelén ha estudiado recientemente el caso de la Cerdaña, donde ha constatado tanto la incorporación de amplias capas del clero local al carlismo, como la actividad principalmente extractiva de la Junta Corregimental (carlista) de Puigcerdà, uno de cuyos miembros, por cierto, Francesc Rius, había sido anteriormente compañero de Torradadella en la Universidad de Cervera⁸⁷.

Del mismo autor, contamos con estudios sobre el papel del clero leridano en el soporte al absolutismo, y especialmente, de su participación en las juntas formadas durante el carlismo, siendo el obispo de Lérida presidente de la Junta Corregimental de Talarn, desde la que realizará una fuerte actividad económica, tanto recaudando contribuciones como usando la fuerza armada para combatir el contrabando. También Torradadella tendrá aquí su papel, el de presidir la Comisión del Subsidio Eclesiástico del corregimiento⁸⁸.

Para el caso aragonés, los trabajos de Pedro Rújula han destacado también la notable participación eclesiástica en el Gobierno carlista, una vez Cabrera hubo establecido su control sobre el mismo⁸⁹. Entre sus principales consejeros y confidentes encontramos a Lorenzo Cala y Valcárcel, quien se hizo cargo de una de las cuatro comisiones que Cabrera formó para el Gobierno carlista inicialmente (la eclesiástica) con las atribuciones de recaudar fondos y rentas eclesiásticas, diezmos, etcétera, de la burocracia y la censura, y de los hospitales y fábricas, y que también se hará cargo del tribunal de suministros⁹⁰, una figura muy comparable pues a la de Torradadella, al que emuló incluso en obtener

85 J. M. Puigvert, *La parròquia rural a Catalunya...*, pp. 586-590; E. Canales, en *Historia agraria de la España contemporánea*, vol. I, Barcelona, Crítica, 1985, p. 250.

86 Hemos citado ya G. Feliu, *La Clerecia catalana...*, pp. 111-165, para las actividades del clero absolutista, tanto como ideólogos, como meros refractarios, o directamente como participantes en partidas realistas.

87 A. Sánchez i Carcelén, *La Primera Guerra Carlina a la Cerdanya*, Avià, Centre d'Estudis d'Avià, 2015, pp. 63-69, 146-148.

88 A. Sánchez i Carcelén, *Absolutisme i liberalisme: L'esglèsia de Lleida durante el regnat de Ferran VII*, Barcelona, Ajuntament de la Pobla de Claramunt, 2012, pp. 329-224. Del mismo autor, *La muntanya en armes. El carlisme a les Valls d'Àneu*, Esterrí d'Àneu, Consell Cultural de les Valls d'Àneu, 202, pp. 78-82.

89 P. Rújula López, *Rebeldía campesina y primer carlismo: los orígenes de la guerra civil en Aragón (1833-1835)*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1995, pp. 325-342, 350-377.

90 P. Rújula López, *Contrarrevolución. Realismo y Carlismo en Aragón y el Maestrazgo, 1820-1840*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 1998, pp. 244-246; B. de Córdoba, *Vida militar y política de Cabrera*, Madrid, Eusebio Aguado, 1844, p. 228.

la Subdelegación Apostólica de la zona, como puede constatarse de la carta que envió en agosto de 1837 a “curas, párrocos, vicarios, beneficiados, eclesiásticos seculares y regulares, y demás fieles católicos que se hallan felizmente bajo los auspicios del paternal y legítimo gobierno del Rey N. S. D. Carlos V (Q. D. G.)⁹¹”, anunciándoles el nombramiento, aunque, a diferencia de Torradadella en las mismas fechas, Cala y Valcárcel se limitó a dirigirse a los eclesiásticos que teóricamente caían bajo su jurisdicción. También parece diferenciarse de Torradadella en su desempeño en encontrar suministros para el ejército⁹², algo que posiblemente pueda explicarse por la muy distinta naturaleza del poder carlista en Aragón y el Maestrazgo, con una figura militar de mucho mayor calado como Cabrera, mientras en Catalunya poca oposición encontró Torradadella.

Siglas de los archivos utilizados

ACB: Archivo Capitular de Barcelona.

ADS: Archivo Diocesano de Solsona.

ABEV: Archivo y Biblioteca Episcopal de Vich.

91 D. F. Cabello, D. F. Santa Cruz y D. R. M. Temprado, *Historia de la guerra ultima en Aragón y Valencia*, vol. I, Madrid, Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos, 1846, p. 353.

92 D. Calbo y Rochina de Castro, *Historia de Cabrera y de la guerra civil en Aragón, Valencia y Murcia*, Madrid, Benito Hortelano, 1845, p. 331.